



Honorable Concejo Deliberante
CRESPO - ENTRE RÍOS

COMUNICACIÓN N° 05/16.-

Crespo - E. Rios, 16 de Noviembre de 2016.-

VISTO:

La nota dirigida a este Cuerpo Deliberativo por los Sres. Humberto Jacob y Javier Jacob, ambos titulares del HOTEL GARTEN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, con fecha 23 de octubre del corriente año, se plantea que este Cuerpo revise la Ordenanza N° 61/16, debido al aumento registrado que va de un 10 o/oo a 50 o/oo en la actividad que los mismos tienen declarados.-

Que otro de los planteos que realizan es la modificación de alícuotas, por considerar que se aplican porcentualmente sobre el monto facturado, que se actualiza automáticamente por efecto de la inflación.-

Que a los contribuyentes no les parece justo que se aumente una alícuota en un 400%, ya que sufre el deterioro mismo de la inflación, que además es desproporcionada con respecto a las demás alícuotas, y que económicamente están pasando los contribuyentes una recesión agobiante.-

Que este Cuerpo ha analizado el planteo y ha pedido los informes pertinentes a las áreas correspondientes; que de esta investigación, observan que no ha habido aumento alguno de alícuotas, respecto a la tarifaria vigente hasta la sanción de la nueva Ordenanza N° 61/16.-

Que lo que ha sido modificada es la categorización de la actividad que tiene declarada el contribuyente, que se encontraba incorporada a la alícuota general, que según el análisis al momento del tratamiento de la tarifaria vigente, correspondía que estuviera la actividad de hotel junto con el alojamiento por horas, en el cód. 5 de la Tarifaria y es lo que se hizo.-

Que por lo tanto se encuentra correctamente categorizada la actividad de los contribuyentes, que corresponde comunicarles que no existe error en la alícuota que se aplica, de acuerdo a la Ordenanza Tarifaria vigente N° 61/16.-

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,



Honorable Concejo Deliberante
CRESPO - ENTRE RÍOS

COMUNICA

ARTICULO 1º.- Comuníquese a los contribuyentes HUMBERTO JACOB y JAVIER JACOB ambos titulares del HOTEL GARTEN de esta ciudad, que la actividad que desarrollan se encuentra comprendida en el Cód. N° 5 de la Ordenanza N° 61/16 gravada con una alícuota del 50 o/oo.-

ARTICULO 2º.- Remítase copia de la presente a los interesados.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-